

tigación y el Desarrollo Tecnológico Industrial -Prodti-», de la localidad de Sevilla, con domicilio en calle Virgen de África, número 7.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 7 de septiembre de 1998 y rectificadas por otras de fecha 25 de febrero de 1999.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 22 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara la caducidad del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Costa en el término municipal de Vera en la provincia de Almería.

Examinado el Expediente núm. V.P. 061/98 relativo al Procedimiento Administrativo de Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de la Costa», en el término municipal de Vera (Almería), seguido en esta Secretaría General Técnica, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procedimiento Administrativo de Deslinde objeto de la presente Resolución se inició por Orden de 28 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, mediante la cual se acordó el inicio de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Costa» en tres de sus tramos, a su paso por el término municipal de Vera (Almería).

Segundo. Ante la referida Orden, y mediante escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente por don Eduardo Martínez Amor en nombre y representación de Bay Holland B.V. y Enclaves Turísticos y Urbanos, S.A., y por don Manuel Ruiz Orozco en nombre Promociones Indal Beach, S.A., se

solicita la declaración de caducidad del presente procedimiento, y el archivo de las actuaciones practicadas.

A estos Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Procede estimar la reclamación de caducidad del procedimiento de deslinde objeto de la presente, atendiendo a la normativa aplicable al mismo en lo que se refiere al plazo establecido para resolver sobre su aprobación. Así, el Decreto 137/1993 por el que se establecen normas relativas a Procedimientos Administrativos, en su artículo único, punto 2.º, establece un plazo de un año para resolver sobre los procedimientos de clasificación de vías pecuarias, plazo que, en virtud del principio de analogía, es aplicable a los procedimientos de deslinde y que se ha superado en el presente procedimiento.

Tercero. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 43.4.º la obligación de la Administración de declarar la caducidad del procedimiento, a solicitud de cualquier interesado o de oficio, cuando ésta se produzca.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, procede

R E S O L V E R

Declarar la caducidad del Procedimiento Administrativo de Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de la Costa», sita en el término municipal de Vera, provincia de Almería, ordenándose el archivo de todas las actuaciones practicadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Ello conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 790/99).

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 10 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 64/98-2 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Rafael Muñoz Béjar en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la